



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0363

Ate, 02 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Expediente N° 18639-2023, presentado por el Sr. **AGUSTIN HUACACHI SORAS** y la Sra. **JANETT MARYLIN JIMENEZ HERNANDEZ**, el Informe N° 161-2023-MDA/SG-OSCyDU/FCY, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 18639, de fecha 14 de marzo de 2023, el Sr. **AGUSTIN HUACACHI SORAS**, identificado con DNI N° 10249733 y la Sra. **JANETT MARYLIN JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 10606928; quienes solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la **Municipalidad Distrital de Santa Anita**, provincia y departamento de Lima, el día **09 de noviembre de 2002**, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Asimismo, adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 161-2023-MDA/SG-OSyDU/FCY, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaría General, informa que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para la separación convencional, siendo que el día 21 de marzo de 2023, a las 11:30 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°. - **DECLARAR**; la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Sr. AGUSTIN HUACACHI SORAS y la Sra. JANETT MARYLIN JIMENEZ HERNANDEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2°. - **PRECISAR**; que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- Artículo 3°. - Póngase en conocimiento a los administrados sobre los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE